
RESOLUCIÓN N° 0337

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES"

**LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: *"(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del*



Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción”.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución Nro. 90 de fecha 30 de septiembre de 1942, emanada del Ministerio de Gobierno, se reconoció Personería Jurídica a la institución “CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES”, con NIT. 860.005.068-3 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, la cual está Representada Legalmente por el Reverendo CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.260.086.

Que mediante Resolución N° 5160 del 10 de Octubre de 2016, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cuatro (4) meses, a la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicosocial Vulneración, con una población objeto de Niños, Niñas Y Adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general para la sede ubicada en la Carrera 50 N° 49 – 32 Interior 203 del Municipio de Guarne, Departamento de Antioquia, la capacidad instalada no aplica.

Que mediante Resolución N° 6021 del 15 de Noviembre de 2016, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N° 5160 del 10 de Octubre de 2016, en el sentido que la denominación correcta de la modalidad para la cual se otorga licencia de funcionamiento es INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL.

Que el apoderado del Representante Legal el señor JOSE SALVADOR MORALES GIRALDO, de la institución denominada “CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES”, mediante comunicación con radicado E- 2017-014789-0500 del 13 de Enero de 2017, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, la renovación de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicosocial para la sede ubicada en la Carrera 50 N° 49 – 32 Interior 203 del Municipio de Guarne, Departamento de Antioquia.

Que el día 1 de Febrero de 2017, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede ubicada en la Carrera 50 N° 49 – 32 Interior 203 del Municipio de Guarne, Departamento de Antioquia, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento en la modalidad de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicosocial.

Que mediante el instrumento de verificación de requisitos, el Equipo Interdisciplinario conceptuó:

Se realiza visita de verificación del cumplimiento de la totalidad de requisitos técnicos a la entidad encontrando que se cumple con las 10 intervenciones mensuales correspondientes a la modalidad, ello se pudo evidenciar en los registros de las intervenciones por áreas de psicología, trabajo social y pedagogía, en las historias de atención de los niños, niñas y adolescentes y en los diarios de campo en el que se describen las actividades realizadas con las familias y redes de apoyo, evidenciándose así la periodicidad en las intervenciones.

Concepto: Dando respuesta a la Solicitud de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos - Escuela de Trabajo San José - Sede Despertares, para la renovación de la licencia de Funcionamiento en la modalidad Intervención de Apoyo - Apoyo Psicosocial con fecha del 13 de enero de 2017 y Radicado Nro. E- 2017-014789-0500, para una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos vulnerados, amenazados e inobservados en general; se lleva a cabo visita a la sede ubicada en la Carrera 49 # 53-44, Municipio de Bello Antioquia para la verificación de requisitos técnicos administrativos, encontrando que se cumplen a cabalidad. Por lo anterior el equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia considera viable otorgar Licencia de Funcionamiento Bial para operar la modalidad Intervención de Apoyo - Apoyo Psicosocial."

Que la Directora Regional el día 30 de Enero de 2017 mediante Radicado S-2017-041929-0500 remitió a la oficina de Aseguramiento a la Calidad la Justificación técnica para la mezcla de población o modalidades en un mismo inmueble para desarrollar las modalidades de intervención de apoyo – apoyo psicosocial vulneración, intervención de apoyo restablecimiento en administración de justicia y libertad vigilada/Asistida.

Que mediante Acta de Comité N° 14 del 31 de Enero de 2017 realizada en la Oficina de la Dirección de Protección, convocada por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad en la cual se conceptúa que "Se concluye que la entidad cuenta con la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios público de Bienestar Familiar para las modalidades de intervención de apoyo – apoyo psicosocial vulneración, intervención de apoyo restablecimiento en administración de justicia y Libertad vigilada/asistida."

Teniendo en cuenta lo expuesto, el comité técnico de casos especiales de licencias de funcionamiento APRUEBA mezcla de modalidades y/o poblaciones”.

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada “CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES” y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y los técnico administrativos señalados en la Resolución N° 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad de INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicosocial, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general para la sede ubicada en la Carrera 50 N° 49 – 32 Interior 203 del Municipio de Guarne, Departamento de Antioquia, la capacidad instalada no aplica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fíjese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la “CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES”, en la modalidad INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la “CONGREGACIÓN DE

RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO.- Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

7 FEB. 2017



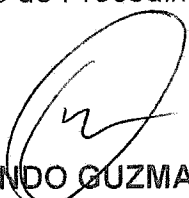
SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Revisó y Aprobó: Orlando Guzman Benitez – Coordinador Grupo Jurídico.
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.

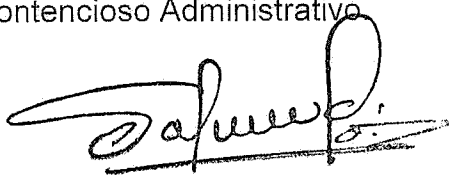
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 8 días del mes de Febrero de 2017, ante el Coordinador del Grupo Jurídico, **ORLANDO GUZMAN BENITEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.022.678 se presentó el señor **JOSE SALVADOR MORALES GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.363.968 quien aporta poder suscrito por el señor **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.260.086 en calidad de Representante Legal de la institución CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N° 0337 del 7 de Febrero de 2017 por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la institución que representa.

Al notificado se le entrega original del auto aludido para que proceda a los trámites de la publicación, advirtiéndole que contra la misma proceden los recursos de ley según el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Notificador
C.C No 71.022.678



JOSE SALVADOR MORALES GIRALDO
Notificado
C.C N° 3.363.968

Renuncio a terminos de ley

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 0337 del 7 de Febrero de 2017, **“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES”**, emanada del ICBF – Antioquia, decisión notificada personalmente el día 8 de Febrero de 2017, una vez transcurrido el término legal necesario, un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico